

INSTRUCCIÓN N° 10/2021, DE 19 DE JULIO, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN PROGRAMAS Y PROYECTOS INTERNACIONALES

La sociedad actual, y la europea en particular, están cambiando a un ritmo vertiginoso debido a los avances tecnológicos, a la globalización y la migración generalizada, y a las nuevas oportunidades, pero también se están planteando nuevos retos. El mundo globalizado en el que vivimos exige en los/las profesionales de la educación y en el alumnado la adquisición y consolidación de destrezas y competencias para desenvolverse como ciudadanos activos en una sociedad del aprendizaje; y los sistemas educativos resultan claves para superar dichos retos promoviendo el avance de la educación y liderando el cambio y la innovación.

En este escenario se torna clave impulsar la participación en iniciativas y proyectos europeos que fomenten la internacionalización e innovación de los centros educativos, respondiendo a las demandas que requiere una sociedad en cambio permanente. Actualmente, los centros educativos de la comunidad autónoma de Extremadura no están ajenos a esta realidad ni a la necesidad de impulsar la realización de aquellas actividades que contribuyan a la promoción del respeto intercultural, la educación para la equidad y la inclusión, el trabajo colaborativo y el intercambio de conocimientos y buenas prácticas. Es aquí donde los distintos Programas, Proyectos y Actividades Internacionales pueden, de una forma u otra, responder a la creciente demanda de prácticas innovadoras y nuevas formas de cooperación mediante la apertura de nuestras aulas al entorno europeo convergiendo, a su vez, con los pilares sobre los que se apoya el marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021–2030).

En este contexto, los Proyectos, Programas y Actividades de carácter internacional proporcionan a los centros educativos oportunidades para participar en actividades con beneficios duraderos que redundan en todos los miembros de la comunidad escolar y en el entorno más o menos inmediato del centro. Ofrecen, a su vez, beneficios para que el personal y el alumnado

mejoren los procesos de enseñanza–aprendizaje, los resultados y reflexionen sobre ambos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, constituye un compromiso del Sistema Educativo Español con la dimensión europea e internacional de la educación y recoge en su preámbulo que uno de sus principios fundamentales es el compromiso decidido de cumplir con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los sistemas de educación y formación de sus países miembros.

Entre los programas que fomentan la dimensión internacional y europea de la educación destacamos el programa Erasmus+ o sus futuras denominaciones y el programa eTwinning, sin perjuicio de otros que puedan crearse, instaurarse o instituirse durante la vigencia de la presente Instrucción.

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias de desarrollo normativo y ejecución en la materia de Educación y Enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. A tal efecto se promulga la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que en su artículo 159, establece que la Administración educativa promoverá la investigación y la innovación pedagógicas al servicio de la mejora de la calidad de la enseñanza. De conformidad con este precepto, la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en beneficio de toda la comunidad educativa y en la búsqueda de la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora de los resultados y el rendimiento académico del alumnado, estima reconocer el trabajo desarrollado por todos los actores participantes en programas internacionales.

De igual modo, la presente Instrucción se redacta en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE LI 19/1, de 4 de mayo de 2016).

La complejidad que lleva aparejada el seguimiento y evaluación de estos Programas, Proyectos y Actividades Internacionales, así como la enorme inversión en tiempo, trabajo y dedicación del profesorado y personal participantes, hace necesario regular los procesos participativos para una mejor y más correcta planificación, diseño y organización de los mismos.

Por todo lo anterior, en virtud de lo establecido en el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, y por el que se atribuye a la Secretaría General de Educación el ejercicio de las funciones de dirección, supervisión y coordinación de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en particular, la coordinación y seguimiento de los programas y actuaciones de la Unión Europea en el ámbito educativo y, habida cuenta de la gran cantidad y diversidad de Programas, Proyectos y Actividades Internacionales en los que los centros e instituciones educativas de Extremadura pueden participar, la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Instrucción tiene por objeto concretar determinados aspectos y unificar las actuaciones relativas al desarrollo de Programas, Proyectos y Actividades Internacionales llevados a cabo en centros, instituciones, organismos y entidades educativas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. Destinatarios

1. Personal docente en servicio activo en centros e instituciones educativas, entidades y organismos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura participante en un Programa, Proyecto y Actividad Internacionales.

2. Profesionales y personal en activo en centros e instituciones educativas, entidades y organismos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo desempeñando otras funciones distintas a la docencia.

3 Profesionales y personal docente en activo en centros e instituciones educativas, entidades y organismos no dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, que, en su caso, podrán obtener un certificado de reconocimiento de participación.

TERCERA. Consideraciones generales

1. Los Programas, Proyectos y Actividades Internacionales, en relación con su gestión, desarrollo, ejecución, seguimiento y valoración, que se desarrollen en el ámbito educativo de nuestra Comunidad Autónoma se ajustarán a los términos establecidos en la orden que regula el reconocimiento, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado en vigencia, a lo aquí expuesto y a las disposiciones normativas dictadas a tal efecto por la Administración educativa, sin perjuicio de que reciban o no subvención por parte de otros órganos o Administraciones externas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De conformidad con el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Secretaría General de Educación tiene entre sus funciones la coordinación y seguimiento de los programas y actuaciones de la Unión Europea en el ámbito educativo.

En virtud de este precepto, el seguimiento, evaluación y valoración de las actividades relativas a Proyectos Internacionales serán desarrollados por la Secretaría General de Educación en el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

La Secretaría General de Educación emitirá propuesta de reconocimiento de las actividades relacionadas con Programas, Proyectos y Actividades Internacionales con traslado a la Unidad competente.

3. La persona responsable legal de la institución o centro educativo deberá notificar la aprobación, adscripción, adhesión o selección, en convocatoria propia o externa a la Secretaría General de Educación de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de un mes desde la

publicación de la resolución correspondiente, al correo electrónico peuropeos@educarex.es

De igual forma, se deberán comunicar las altas y bajas que, por motivos justificados, puedan producirse entre los miembros de los equipos de trabajo, así como las modificaciones que se introduzcan en el proyecto en relación con prórrogas, cancelaciones, renunciaciones o situaciones asimiladas.

4. Todos los centros e instituciones educativas de Extremadura que desarrollen Programas, Proyectos y Actividades Internacionales, podrán designar un/a Responsable de Proyectos Internacionales (en adelante RPI) cuyas características se desarrollan en la INSTRUCCIÓN SÉPTIMA. Dicha designación únicamente será efectiva una vez haya sido alojada en el módulo de Proyectos Internacionales de la Plataforma Rayuela.

5. La Secretaría General de Educación realizará el seguimiento y evaluará la participación en las actividades de carácter europeo o internacional, tomando como base la documentación presentada, los informes y las evidencias referidas a la participación, tanto proporcionadas por los/las participantes como obtenidas de oficio. En consecuencia, podrá solicitar a las partes implicadas actualización, reformulación o reconducción de los objetivos, contenidos, actividades y recursos de las actividades desarrolladas en su ámbito de actuación, con el fin de mejorar los procesos de evaluación y los resultados. La Administración, a través de sus órganos directivos, indicará los modelos, procedimientos y plazos para el cumplimiento del proceso de seguimiento.

6. Los proyectos o actividades que se valoren y reconozcan dentro del marco establecido en esta Instrucción no serán valorados, reconocidos o premiados en otras convocatorias públicas de la Consejería competente en materia educativa, para lo que se establecerán los correspondientes mecanismos de control.

7. La valoración y evaluación de los Programas, Proyectos y Actividades Internacionales se realizará siempre a la finalización de los mismos, con independencia del tiempo de desarrollo y ejecución.

Los Programas, Proyectos y Actividades Internacionales evaluados que pudieran reiniciarse serán certificados exclusivamente por la parte que no hubiera sido valorada anteriormente. La valoración se hará siempre en proporción al tiempo de participación y al trabajo desarrollado en el mismo.

8. La valoración de la participación en los proyectos se reconocerá en horas de formación y/o de innovación.

9. La Inspección de Educación, en cumplimiento de sus funciones de supervisión, control y asesoramiento, intervendrá en el desarrollo de Programas, Proyectos y Actividades Internacionales, velará por el correcto desarrollo de los mismos, de los plazos, condiciones y requisitos establecidos; y por su incorporación a la documentación institucional y programática del centro. Así mismo, garantizará la presentación y remisión de la documentación preceptiva al órgano gestor o unidad administrativa de seguimiento de la Secretaría General de Educación.

10. Para la valoración de las actividades relacionadas con Programas, Proyectos y Actividades Internacionales realizadas por el profesorado, este deberá encontrarse en situación de servicio activo o en situación asimilada.

11. Siempre que un/a mismo/a participante desarrolle más de una función dentro de un mismo proyecto, se reconocerá aquella función que más beneficio reporte al participante.

12. Si los Programas, Proyectos y Actividades Internacionales incorporan actividades formativas tales como cursos, períodos de observación, periodos de enseñanza o similares, será obligatorio, para su reconocimiento, la presentación de los correspondientes certificados, en los que se harán constar los datos identificativos de la actividad de conformidad con lo expuesto en la Orden que regula el reconocimiento, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado en vigencia. Si el certificado presentado no cumpliera los requisitos establecidos, se estará sujeto a lo dispuesto el art. 28.4, 28.5 y 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Los centros educativos deben comprometerse a llevar a cabo los proyectos con sus propios recursos personales. En este sentido, habrán de garantizar la cobertura de todas las necesidades del servicio, cualquiera que sea el periodo en el que se realicen las distintas actividades encaminadas a la consecución de los objetivos planteados en los proyectos. Para ello, el/la representante legal de la institución asume el compromiso de garantizar el correcto funcionamiento del centro con sus propios recursos.

Los/Las docentes de centros o instituciones implicados en la realización de actividades relacionadas con Programas, Proyectos y Actividades Internacionales que supongan ausencia del centro o institución de trabajo del

personal docente podrán ser sustituidos cuando participen en actividades de movilidad para enseñanza o formación en periodos superiores a quince días.

14. La dirección del centro o institución de enseñanza tramitará la solicitud del correspondiente permiso que permita la ausencia del personal de su centro de trabajo cualquiera que sea la actividad, programa, proyecto o modalidad implicados. La dirección, a su vez, garantizará los recursos materiales y personales para que el alumnado quede debidamente atendido.

15. Serán incompatibles más de dos reducciones horarias por la realización de Programas, Proyectos y Actividades Internacionales para un mismo docente. Sin superar el máximo de dos, en aquellos casos en que recaigan varias en un mismo sujeto, la dirección del centro optará por aquellas dos que procuren un mayor beneficio a la parte implicada, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Instrucción 120 de las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura.

16. La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho de difundir y publicar, parcial o totalmente, aquellos trabajos derivados de la realización de los proyectos que estime de interés, ya sea por su aportación innovadora al campo educativo o por su capacidad para generar procesos de mejora de la calidad de la educación.

CUARTA. Obligaciones y responsabilidades de centros, instituciones y participantes

1. El/La representante legal del centro o institución deberá informar al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del mismo de la selección, adhesión, adscripción o aprobación del Programa, Proyecto y Actividad Internacionales; de las fechas de realización; del personal implicado y de las actuaciones organizativas y la planificación necesarias para su desarrollo y funcionamiento.

2. Todos los Programas, Proyectos y Actividades Internacionales desarrollados en el centro deberán estar incluidos en la Programación General Anual, en la Memoria del curso correspondiente, así como en el resto de la documentación institucional y de planificación del centro.

3. Todos los Centros e Instituciones educativas que participen en Programas, Proyectos y Actividades Internacionales deberán incorporar la información o

documentación que se requiera en el apartado de Programas Internacionales de la Plataforma Rayuela.

4. Los/Las responsables institucionales de los centros deberán mantener abiertos los cauces de comunicación y relación para facilitar el establecimiento de los contactos necesarios entre la Administración y la institución de enseñanza. A tal efecto, se deberán mantener operativas las direcciones de correo electrónico institucionales de los centros, del RPI y/o del Coordinador/a de un proyecto concreto.

5. En los casos en los que un centro o institución participe en el Programa Erasmus+ o denominación correspondiente, una vez aprobado el proyecto, el centro o institución deberá presentar a la unidad administrativa competente de la Secretaría General de Educación la documentación necesaria que se establezca en cada momento. Esta documentación será requerida en los tiempos que determine la Secretaría General de Educación.

6. La dirección del centro o institución educativa será responsable de la designación y cese del RPI.

7. El/La RPI será coordinador/a de al menos uno de los Programas, Proyectos y Actividades Internacionales que se estén desarrollando en su centro.

8. La dirección de los centros podrá autorizar al RPI que participe con voz, pero sin voto, en reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) donde se traten cuestiones que afecten al desarrollo y ejecución de los proyectos y programas y, en consecuencia, a la organización y funcionamiento general del centro o institución.

9. Toda la documentación a la que hace referencia esta instrucción en relación con los Proyectos, Programas y Actividades Internacionales aprobados oficialmente deberá presentarse a través de la Plataforma Rayuela, en el módulo correspondiente a Proyectos Internacionales de la misma, a excepción de las notificaciones o comunicaciones que se establezcan entre la Administración educativa y los centros o instituciones implicadas para los que se usarán los cauces de comunicación oficiales establecidos.

El/La representante legal del centro o institución y/o RPI garantizará que los datos y documentos relativos a Programas, Proyectos y Actividades Internacionales estén actualizados al correspondiente curso escolar, incorporados y alojados en la Plataforma Rayuela al objeto de utilizarlos como referencia para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos

realizados en los centros e instituciones del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación con la coordinación y participación, solo serán válidas, a todos los efectos, las designaciones de coordinación y participación que figuren en el apartado de Proyectos Internacionales del módulo de la citada plataforma y se mantengan actualizadas.

QUINTA. Seguimiento

Además de los procesos que cada programa establezca, la Secretaría General de Educación podrá llevar a cabo diferentes procesos de seguimiento y valoración con el objetivo de establecer las necesidades, mejorar el impacto y potenciar el valor del trabajo y los resultados y/o productos de las actividades desarrolladas.

El seguimiento y la valoración podrán ser llevados a cabo por diferentes Servicios de la Administración educativa o unidades administrativas que se determinen, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría General de Educación.

SEXTA. Permisos

En el marco del desarrollo de cualquier Programa, Proyecto y Actividad Internacionales, el personal implicado en su realización solicitará obligatoriamente el correspondiente permiso al servicio o unidad administrativa competente a través de la dirección del centro.

La Consejería de Educación y Empleo podrá conceder al profesorado participante en Programas, Proyectos y Actividades Internacionales permiso para llevar a cabo cualquier tipo de actividad de movilidad internacional durante el curso escolar, previa conformidad de la dirección del centro, la unidad administrativa competente y la Inspección de Educación. El centro garantizará su correcto funcionamiento y la atención al servicio durante la ausencia del profesorado implicado en las movilidades.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente, previo traslado del informe de la Inspección de Educación, emitirá la resolución que proceda, que comunicará al centro. Para la solicitud del permiso de formación, deberán adjuntarse los documentos requeridos y los acuerdos de colaboración que especifiquen las características de la actividad.

La Inspección de Educación colaborará para que los permisos necesarios en cualquier tipo de actividad de movilidad que se realicen en periodo lectivo sean

informados en tiempo y forma siguiendo los cauces ordinarios y de comunicación con los centros. Asimismo, supervisará el correcto funcionamiento de los centros e instituciones involucrados durante los periodos de realización de actividades y garantizará que aquellas que impliquen ausencia no influyan negativamente en la organización y funcionamiento de los centros.

RESPONSABLE DE PROYECTOS INTERNACIONALES

SÉPTIMA. Características

Para el correcto funcionamiento, desarrollo y ejecución de Programas, Proyectos y Actividades Internacionales, es necesario delimitar las figuras responsables y las características de estas.

Todos los centros o instituciones educativas que desarrollen actividades, programas o proyectos de esta índole contarán entre su profesorado con una persona responsable de dichas actividades, que recibirá la denominación de “Responsable de Proyectos Internacionales” (RPI), independientemente de la existencia de otros coordinadores de proyectos o actividades para los cuales la denominación será “Coordinador/a de Proyecto”.

Los centros e instituciones educativas implicados en un Proyecto, Programa y Actividad Internacionales aprobados en el marco de una convocatoria oficial y con financiación pública podrán nombrar una persona responsable de Proyectos Internacionales para la coordinación y/o gestión de los proyectos, así como el desempeño de las actuaciones que recojan las distintas convocatorias, en colaboración con los socios y/o asociados internacionales, y con el visto bueno del/la representante legal del centro.

El/La RPI será nombrado/a por el/la representante legal de la institución al inicio del curso académico. El nombramiento podrá renovarse al inicio de cada nuevo curso académico.

El/La RPI tendrá, preferiblemente, destino definitivo en el centro, actuará bajo la dependencia directa del/la responsable de la Jefatura de Estudios y asumirá, en colaboración con otros socios internacionales y con el visto bueno del/la representante legal del centro, el desempeño de las tareas y actuaciones que recojan las distintas convocatorias, las funciones aquí expuestas y las que determine el/la titular de la Secretaría General de Educación.

OCTAVA. Funciones

La persona responsable de proyectos internacionales tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a. Informar al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro o instituciones implicadas del proyecto de trabajo, su desarrollo, valoración final, resultado e impacto en la comunidad y entorno educativos.

b. Colaborar con el equipo directivo para que el proyecto aparezca integrado en los distintos documentos del centro (Proyecto Educativo de Centro, Programación General Anual, Memoria Anual y Programaciones Didácticas), tal y como establece la legislación vigente.

c. Mantener la comunicación necesaria, para el buen desarrollo de los proyectos, con la Administración educativa y los organismos nacionales e internacionales correspondientes.

d. Cumplir con los requisitos y atender a los requerimientos de presentación y envío de información, documentación, datos, registros o expedientes que la Secretaría General de Educación solicite en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 166/2019.

e. Recabar toda la información necesaria y coordinar todas las actuaciones que se lleven a cabo en el centro en relación con el desarrollo de los diferentes Programas, Proyectos y Actividades Internacionales que se estén ejecutando en ese momento en el centro, en colaboración con otros/as coordinadores/as de Programas, Proyectos y Actividades Internacionales, si los hubiera.

f. Asegurar la consecución de los objetivos planteados en los Programas, Proyectos y Actividades Internacionales y velar para que la programación de las actividades siga las pautas establecidas.

g. Fomentar la implicación y la participación del profesorado del centro, así como la coordinación entre los equipos en Educación Primaria y los departamentos en Educación Secundaria en las actividades programadas.

h. En aquellos casos en los que en el centro se estén desarrollando varios proyectos, el/la RPI deberá coordinar las diferentes actuaciones de los/as distintos/as coordinadores/as, si los hubiera, dentro de cada uno de los proyectos.

i. Garantizar la transparencia y correcta gestión de todos los procesos y la vinculación de los objetivos de cada uno de los Programas, Proyectos y Actividades Internacionales llevados a cabo en el centro con el Proyecto Educativo del mismo.

j. Podrá participar en las movilidades transnacionales programadas y acompañar al alumnado participante cuando la convocatoria así lo establezca, en función del programa, proyecto o modalidad en la que se participe.

k. Cuando los Programas, Proyectos y Actividades Internacionales impliquen movilidad del alumnado (movilidad de larga duración de alumnado, realización de prácticas de ciclos formativos, etc.), el/la RPI deberá coordinarse con los/las diferentes tutores/as en todas las tareas y/o responsabilidades que puedan derivarse del desarrollo de dichas actividades internacionales.

l. Participar en cuantas labores de difusión y promoción de los proyectos le sean requeridas por la Administración educativa.

NOVENA. Asignación horaria

En los centros donde se lleven a cabo Programas, Proyectos y Actividades Internacionales aprobados en el marco de una convocatoria pública y financiados, en parte o en su totalidad, por fondos públicos, la persona responsable de proyectos internacionales dedicará:

a. En las Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial:

- Dos periodos lectivos semanales a las tareas que le corresponden. Esta reducción horaria será compatible, en el caso de que afectara a la misma persona, con otra reducción establecida en la normativa vigente, pero no implicará, bajo ninguna circunstancia, obligación para la Administración educativa de aumentar la plantilla funcional del centro y solo podrá aplicarse durante el curso o los cursos en que el centro esté llevando a cabo algún Programa, Proyecto y Actividad Internacionales.

b. En los Centros de Educación Secundaria, Centros de Educación Secundaria Obligatoria, Centros de Educación de Personas Adultas, Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuela de Arte y Superior de Diseño, Escuela Superior de Arte Dramático, Conservatorios, Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo:

- Dos periodos lectivos semanales a las tareas que le corresponden. Esta reducción horaria será compatible, en el caso de que afectara a la misma persona, con otra reducción establecida en la normativa vigente, pero no implicará, bajo ninguna circunstancia, obligación para la Administración educativa de aumentar la plantilla funcional del centro y solo podrá aplicarse durante el curso o los cursos en que el centro esté llevando a cabo algún Programa, Proyecto y Actividad Internacionales.

- Un periodo complementario semanal, asignación horaria que la Jefatura de Estudios determinará en función de la fase en que se encuentre el proyecto, sus características y su complejidad.

PROGRAMA ERASMUS+ DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA EDUCACIÓN, LA FORMACIÓN, LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DÉCIMA. Definición

Erasmus+ es el programa de la UE de apoyo a la educación, formación, juventud y deporte en Europa para el periodo 2021-2027 y futuras denominaciones para los siguientes periodos.

DÉCIMO PRIMERA. Consideraciones generales

Los centros, instituciones y docentes participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Carácter de Proyecto:** cualquier Programa, Proyecto y Actividad Internacionales que se desarrolle será considerado Proyecto de Centro y tendrá que ser incluido en la documentación a la que se hace referencia en la INSTRUCCIÓN CUARTA Punto 2.
- 2. Responsabilidad:** la persona responsable legal del centro o la institución asume todas las obligaciones y compromisos derivados directamente del carácter propio del proyecto.
- 3. Documentación:** toda la documentación relativa a la actividad será custodiada en el centro, en el formato o formatos que su representante legal considere convenientes, deberá ser incorporada a la Plataforma Rayuela en los espacios asignados y remitida a la Secretaría General de Educación cuando sea requerida y en el formato que sea requerido.
- 4. Firma:** los documentos solo serán válidos con la firma del/la responsable legal del centro o institución y el sello oficial de la institución correspondiente.
- 5. Datos:** la dirección del centro o institución educativa garantizará que todos los datos relativos al centro incorporados en los proyectos y actividades relacionadas con él sean los oficiales y nunca los personales. Para ello se hará únicamente uso de correos electrónicos, teléfonos y direcciones institucionales.

6. Desarrollo: la Secretaría General de Educación, en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, podrá llevar a cabo acciones de seguimiento y proponer recomendaciones y sugerencias para un mejor desarrollo del mismo.

7. Sustituciones: en consideración a la especial situación que implica la realización de cualquier tipo de actividad de movilidad del profesorado y de su duración, la Consejería competente en materia educativa garantizará los recursos humanos necesarios que aseguren la cobertura de las necesidades del servicio mediante sustituciones en periodos superiores a quince días de ausencia de los docentes del centro educativo para el desarrollo de Programas, Proyectos o Actividades Internacionales.

8. Coordinador de Proyecto: Cada uno de los Programas, Proyectos y Actividades Internacionales desarrollado en un centro contará con un/a coordinador/a que desempeñará las funciones que le sean atribuidas en las correspondientes convocatorias de participación.

A efectos de asignación horaria, los/as coordinadores/as deberán constar en el módulo de Proyectos Internacionales de la plataforma Rayuela. La reducción horaria en esta figura queda delimitada de la siguiente manera:

a. En las Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial:

- Un periodo lectivo semanal.

b. En los Centros de Educación Secundaria, Centros de Educación Secundaria Obligatoria, Centros de Educación de Personas Adultas, Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuela de Arte y Superior de Diseño, Escuela Superior de Arte Dramático, Conservatorios, Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo:

- Un periodo lectivo y un periodo complementario semanales.

9. En todo lo relativo al Programa Erasmus+, las comunicaciones de los centros con la Administración educativa se establecerán a través de correo electrónico a la dirección peuropeos@educarex.es

DÉCIMO SEGUNDA. Evaluación y reconocimiento de participación

La evaluación de un proyecto Erasmus+ o denominación correspondiente se realizará, siempre, una vez finalizado y actualizada y presentada la documentación al órgano directivo competente.

La coordinación, participación e intervención se entiende como una labor que se inicia en la fecha oficial de inicio del proyecto, continúa con el seguimiento en el desarrollo de la actividad o actividades y concluye en la fecha oficial de finalización o cierre del mismo, lo que no es óbice para que exista una fase de diseño y concepción anterior que no será reconocida a ningún efecto.

La actividad se evaluará conforme al grado de consecución de los objetivos explicitados en el proyecto; y se podrán, en su caso, reconocer los créditos de innovación y/o formación educativos que correspondan. La valoración se basará en la información proporcionada en la solicitud. No se supondrá información que no esté incluida de manera explícita en la redacción del informe final del proyecto ni se valorará información o documentación no pertinente o no solicitada. Se valorarán la magnitud de las actividades, su diseño, envergadura y complejidad; la relevancia del proyecto; la calidad del diseño, de la planificación y de la ejecución; el impacto obtenido y la difusión realizada.

Finalizados los proyectos, se podrá solicitar el reconocimiento de participación en la actividad mediante envío de la Solicitud de reconocimiento Erasmus+, debidamente cumplimentada. Las solicitudes, que irán dirigidas al/la titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Solicitud de reconocimiento Erasmus+ en esta Instrucción, al cual se accederá a través de la página web de Programas Educativos Europeos: <https://www.educarex.es/europa/solicitud-reconocimiento.html> Además, será necesario que los docentes acrediten su participación activa y el cumplimiento de lo especificado en la INSTRUCCIÓN DÉCIMO PRIMERA, mediante la presentación e incorporación a la Plataforma Rayuela de la documentación especificada para cada tipo de actividad señalado en la INSTRUCCIÓN DÉCIMO SEGUNDA Punto 2.

Será imprescindible, una vez cumplimentada la solicitud y antes de firmarla, imprimirla y presentarla en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada careciera de alguno de los requisitos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se podrán reconocer:

1. Los Programas, Proyectos y Actividades Internacionales del centro y/o institución educativa donde el personal docente desempeñe sus funciones y que hayan recibido una evaluación final positiva de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los Programas, Proyectos y Actividades Internacionales de cualquier otra organización que hayan recibido una evaluación final positiva de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El reconocimiento de la actividad se hará, según se establece en las tablas de la INSTRUCCIÓN DÉCIMO SEGUNDA Punto 5, con independencia del sector educativo y de las enseñanzas que se impartan.

1. Principios generales para el reconocimiento de la participación

1. Podrá obtener reconocimiento en créditos de innovación y/o formación el profesorado que participe en el desarrollo de un Proyecto Erasmus+ según las funciones y/o actividades desempeñadas, relacionadas en las tablas incorporadas en la INSTRUCCIÓN DÉCIMO SEGUNDA Punto 5.
2. El profesorado que participe en varios Programas, Proyectos y Actividades Internacionales podrá obtener certificación por cada una de ellas siempre y cuando sean de naturaleza distinta.
3. El trabajo realizado podrá ser reconocido, únicamente, cuando esté ligado al desarrollo de un proyecto, con independencia de que el centro o institución educativa tenga concedida acreditación, carta ECHE, carta VET, etc.
4. El reconocimiento de la participación en las diferentes actividades desarrolladas en el marco del Programa Erasmus+ solo se aplicará a

aquellas actividades realizadas en y para la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. El reconocimiento se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:
 - Finalizado el proyecto de conformidad con la fecha fijada en el convenio firmado por el centro o la institución con la Agencia Nacional Española.
 - Remitido a la Secretaría General de Educación el documento de solicitud de reconocimiento debidamente cumplimentado.
 - Alojados en la plataforma Rayuela los documentos especificados en la INSTRUCCIÓN DÉCIMO SEGUNDA Punto 2.
 - Remitida, en su caso, aquella información o documentación requerida por la Secretaría General de Educación para el cumplimiento de las funciones de seguimiento y evaluación que tiene atribuidas.
6. La valoración máxima no podrá sobrepasar lo establecido en las tablas del a INSTRUCCIÓN DÉCIMO SEGUNDA Punto 5 por cada 12 meses de proyecto.
7. Las actividades de innovación serán reconocidas en función del número de meses de duración del proyecto, en los casos de participación por periodos inferiores a doce meses, se calculará la proporción que pudiera corresponder por cada mes trabajado. Las actividades de formación serán reconocidas según certificación de las horas de la actividad.

2. Procedimiento para la solicitud del reconocimiento y documentación

Previo a la solicitud de reconocimiento, es requisito imprescindible que toda la documentación requerida, tal y como se establece en la INSTRUCCIÓN TERCERA Punto 3 e INSTRUCCIÓN CUARTA Punto 5, esté alojada en el Módulo de Rayuela destinado a Proyectos Internacionales.

A efectos de reconocimiento, solo se valorarán la coordinación y participación del profesorado que figure en la relación de participantes incorporada en el módulo de Proyectos Internacionales de la citada plataforma.

Documentación: aunque se encuentre alojada en las plataformas digitales correspondientes del organismo gestor (Comisión Europea, INTEF...), todos los participantes están obligados a presentar la documentación que corresponde al tipo de proyecto desarrollado en su centro y que se enumera a continuación:

- Acreditación Erasmus

- Carta Erasmus para la Educación Superior (Carta ECHE)
- Carta de movilidad de Formación Profesional (Carta VET)
- Formulario de solicitud: solicitud de proyecto y/o solicitud de fondos.
- En caso de concesión de prórroga deberá presentarse el documento que acredite la concesión de la misma, debidamente firmado y sellado por el/la director/a del centro.
- Convenio de Subvención firmado por la Agencia Nacional y el centro o institución educativos.
- Informes de seguimiento y finales definitivos, debidamente firmados y sellados por el/la director/a.
- Certificado oficial de asistencia de cada uno de los participantes, expedido y emitido por la Institución de acogida, y cumpliendo todos los requisitos establecidos por la regulación vigente en relación al reconocimiento y certificación de actividades de formación. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Secretaría General de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. En todo caso, los documentos originales solicitados serán devueltos al centro.
- Otra documentación: enmiendas, cambios, modificaciones, ampliaciones, etc.

3. Plazos

1. La documentación requerida en la INSTRUCCIÓN DÉCIMO SEGUNDA Punto 2 será incorporada al módulo correspondiente de la plataforma Rayuela en el plazo máximo de 60 días desde la fecha de finalización del proyecto. En caso contrario, la Secretaría General de Educación podrá suspender y/o desestimar la propuesta de reconocimiento.
2. La Secretaría General de Educación trasladará a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa informe de propuesta de reconocimiento de todos aquellos proyectos y actividades que tengan la documentación

requerida actualizada e incorporada en el módulo de Proyectos Internacionales de la plataforma Rayuela conforme a lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN DÉCIMO SEGUNDA Punto 5. El traslado de información se realizará a día 25 de los meses de febrero y septiembre de cada año natural.

3. En aquellos casos en los que se emita certificado de reconocimiento de participación según la INSTRUCCIÓN SEGUNDA punto 3, la unidad administrativa competente elevará la propuesta correspondiente al Secretario General de Educación.

4. Criterios de valoración

El reconocimiento del trabajo desarrollado por el profesorado participante en un Proyecto ERASMUS + se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Gestión del Proyecto Erasmus + (De 0 a 10 puntos)
- Integración curricular (De 0 a 5 puntos)
- Innovación y tecnología (De 0 a 5 puntos)
- Movilidades (De 0 a 5 puntos)
- Impacto (De 0 a 10 puntos)
- Difusión, comunicación, sostenibilidad (De 0 a 5 puntos)
- Evaluación (De 0 a 5 puntos)
- Resultados y/o productos (De 0 a 5 puntos)

5. Reconocimiento

▪ INNOVACIÓN

Participación en un Proyecto Internacional ERASMUS	Hasta un máximo de horas por 12 meses de proyecto
CONSORCIO DE MOVILIDAD	
Centro o Institución titular de un Consorcio	
Coordinador/a del centro	40
Profesorado participante	30
Centro Asociado a un Consorcio	
Coordinador/a del centro	30
Profesorado participante	20
PROYECTOS DE MOVILIDAD	
Coordinador/a del centro	40
Profesorado participante	20
ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS	
Centro titular de una Asociación	
Coordinador/a del centro	50
Profesorado participante	30
Centro Socio de una Asociación	
Coordinador/a del centro	40
Profesorado participante	30
ASOCIACIÓN DE CENTROS Y/O INSTITUCIONES	
Centro Coordinador	
Coordinador/a del centro	50
Profesorado participante	40
Centro Socio	
Coordinador/a del centro	40
Profesorado participante	30

DOCENCIA	Hasta un máximo de 60 horas impartidas al año
Profesorado participante en actividades de docencia certificadas por el centro o Institución extranjeros	Según horas certificadas*

* Por cada seis horas de docencia, se sumarán cuatro horas más a efectos de reconocimiento que estarán supeditadas a la justificación y presentación del Plan de Trabajo de dicha actividad. Se aplicará la proporción 6/4 a aquellas actividades de docencia inferiores a seis horas.

▪ **FORMACIÓN**

Participación en un Proyecto Internacional ERASMUS	Hasta un máximo de horas por proyecto
Profesorado participante en actividades que impliquen movilidad de alumnado para FCT en el extranjero	<p>20 horas (5 o menos movilidades)</p> <p>40 horas (de 6 a 10 movilidades)</p> <p>60 horas (11 o más movilidades)</p>
Personal docente que efectúe movilidad para curso estructurado, actividad de observación *, estancia profesional o actividad similar de formación	Según horas certificadas **

(*) Aprendizaje por observación en un centro educativo asociado u otra organización pertinente con aportación documental que evidencie y verifique la planificación o programa, el diseño, el contenido y la superación de la actividad.

(**) La participación en cursos de formación, períodos de observación y/o docencia o cualquier otra actividad similar de formación debe acreditarse presentando los certificados oficiales emitidos por las instituciones de acogida, en los términos que establece la orden que regula el reconocimiento, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado en vigencia.

6. Compromiso

La presentación de la documentación referida en esta Instrucción a la Consejería de Educación y Empleo no exime al centro educativo de cumplir con los procedimientos establecidos en el convenio de subvención firmado con la Agencia Nacional. Asimismo, el cumplimiento de las obligaciones establecidas con la Agencia Nacional y/o Comisión Europea no exime de las obligaciones que los centros e instituciones educativas deben cumplir con su Administración competente en materia educativa para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Secretaría General de Educación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 166/2019.

7. Difusión

De conformidad con la normativa establecida por la Unión Europea y en particular, en lo relativo al Programa ERASMUS+, todos los centros e instituciones que desarrollen un proyecto en el Marco del Programa Erasmus+ tienen la obligación de cumplir con la regulación específica establecida por la Unión Europea en relación a la identidad visual y el uso de los logotipos oficiales.

Los/las beneficiarios/as y otras terceras partes, obligatoriamente, deberán utilizar siempre el emblema de la Unión Europea (bandera) en todos los materiales promocionales y de comunicación, sin abreviaturas, junto con el texto “Cofinanciado por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea”, como medida de reconocimiento de la ayuda recibida en el marco de los Programas de la Unión Europea. El nombre de Erasmus+ no se traducirá. El incumplimiento de este requisito podrá conllevar la retirada de la subvención asignada.

Se puede acceder a toda la información necesaria, en relación a este extremo, en los documentos de la Unión Europea para la Imagen institucional a través de la web <http://sepie.es/>

PROGRAMA ETWINNING

DÉCIMO TERCERA. Definición

Iniciativa de la Comisión Europea encaminada a promover el establecimiento de hermanamientos escolares y el desarrollo de proyectos de colaboración a través de Internet entre dos o más centros escolares de países europeos diferentes, sobre cualquier tema del ámbito escolar acordado por los participantes.

Se trata de una comunidad de centros escolares de Europa que ofrece una plataforma digital para el desarrollo de los proyectos con el objetivo de promover y facilitar el contacto, el intercambio de ideas y el trabajo en colaboración entre profesorado y alumnado de los países que participan.

Las características indispensables que debe reunir un proyecto eTwinning para que pueda ser reconocido como tal y valorado son esencialmente tres:

- Trabajo de colaboración entre dos o más centros escolares europeos de países diferentes sobre un tema acordado previamente.
- Trabajo a través de una plataforma digital.
- Uso de herramientas TIC.

DÉCIMO CUARTA. Consideraciones generales

1. Carácter de Proyecto: el proyecto eTwinning será considerado proyecto de centro y tendrá que ser incluido en la documentación a la que se hace referencia en la INSTRUCCIÓN CUARTA punto 2.

2. Responsabilidad: el/la responsable legal de la institución asume el desarrollo y ejecución del proyecto en el centro y su incorporación a la documentación institucional y programática del mismo.

3. Documentación: toda la documentación relativa a la actividad será custodiada en el centro y presentada a la Secretaría General de Educación a través de la Plataforma Rayuela.

4. Firma: los documentos solamente serán válidos con la firma del/la responsable legal de la institución.

5. Datos: Para el cumplimiento del proceso de validación de registros y autorización de proyectos, todos los datos relativos a los centros participantes estarán actualizados y serán los oficiales del centro, correos electrónicos institucionales, teléfonos, direcciones institucionales, etc. El incumplimiento de esta premisa podrá provocar la demora, el rechazo de los citados registros y proyectos y sus efectos resultantes.

6. Desarrollo: La Secretaría General de Educación podrá llevar a cabo acciones de seguimiento y proponer recomendaciones y sugerencias para un mejor desarrollo del programa.

7. Comunicaciones: En el proceso de validación, autorización, evaluación y posterior reconocimiento, la Administración educativa u organismo competente realizará las comunicaciones necesarias con los centros e instituciones educativas con el fin de recabar la documentación indispensable en relación a la validación de registros y la autorización de proyectos.

Si en el plazo de un mes desde las comunicaciones, notificaciones o correos electrónicos, no se obtiene respuesta de los centros o instituciones, o no se recibe la documentación en el formato requerido por la Secretaría General de Educación, se procederá al rechazo de los registros y proyectos en la plataforma eTwinning.

Asimismo, los centros e instituciones deberán notificar los cambios y prórrogas que pudieran producirse.

En todo lo relativo al Programa eTwinning, las comunicaciones de los centros con la Administración educativa se establecerán a través de correo electrónico a la dirección etwinning@educarex.es

8. Coordinador de Proyecto

El/La coordinador/a de un proyecto eTwinning internacional desarrollado en su centro o institución educativa podrá contar con una reducción horaria de un periodo lectivo semanal (gestionado por el centro educativo) para el desarrollo de las funciones relativas al proyecto siempre y cuando este tenga una duración mínima de siete meses en el calendario lectivo del curso escolar. Esta reducción no implicará, bajo ninguna circunstancia, obligación para la Administración educativa de aumentar la plantilla funcional del centro.

DÉCIMO QUINTA. Embajadores

Un/a embajador/a eTwinning es un docente representativo de la acción eTwinning, con amplia experiencia en el programa, que ha participado en numerosos proyectos eTwinning, ha conseguido el reconocimiento de Sello de Calidad Nacional o Europeo una o varias veces, o ha sido galardonado con el Premio Nacional o Europeo eTwinning; que realiza una intensa difusión de los beneficios del programa y presta ayuda a otros docentes que se están iniciando en eTwinning, tanto en asuntos de carácter técnico como pedagógico. El embajador conoce las dudas y las incidencias con las que se encuentran los usuarios, está cerca de ellos y les guía según su experiencia.

Son profesionales que se distinguen por sus buenas prácticas y por el fomento de la metodología de trabajo basado en proyectos. Tienen representación en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Su nombramiento como “embajador oficial” será el resultado de la superación de una formación específica convocada por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF). El nombramiento y la renovación del mismo estarán supeditados al cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho organismo.

Para la realización de la formación específica citada, el/la candidato/a, con carácter previo, habrá de cumplir los criterios fijados por el INTEF.

Las funciones de los/las embajadores/as serán aquellas establecidas por el Servicio Nacional de Apoyo del INTEF y las que disponga el/la titular de la Secretaría General de Educación.

Para el cumplimiento de las funciones de seguimiento y coordinación atribuidas a la Secretaría General de Educación, los/as embajadores/as tienen la obligación de comunicación a este órgano de dirección de cualquier actividad (presencial o en línea) de formación o información en la que participen, bien sean sesiones, grupos de trabajo, cursos, seminarios, encuentros didácticos, jornadas, congresos, ponencias, eventos de formación, talleres; o cualquier otra similar. La comunicación se realizará a la finalización de la actividad por correo electrónico a la dirección etwinning@educarex.es.

La Secretaría General de Educación creará una Comisión denominada “Embajada Etwinning” que tendrá, entre otras, las funciones de seguimiento, evaluación y valoración del trabajo realizado por los integrantes de la Embajada Etwinning en Extremadura.

En aquellos casos en los que la Comisión “Embajada Etwinning” lo determine y en función del grado de responsabilidad y de las tareas asignadas, el profesorado embajador eTwinning de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá contar con una hora lectiva semanal de reducción para el desarrollo de sus funciones siempre y cuando reúna los siguientes requisitos por cada curso escolar:

- Certificación y acreditación oficial como embajador del INTEF.
- Cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas por la Secretaría General de Educación.
- Participación, como mínimo, en un proyecto eTwinning de carácter internacional durante un periodo no inferior a siete meses durante el curso escolar en vigor.

Esta reducción no implicará, bajo ninguna circunstancia, obligación para la Administración educativa de aumentar la plantilla funcional del centro, ni podrá concederse a más de un/a docente embajador/a por el desempeño de la tarea de embajador eTwinning en el mismo centro o institución educativa durante el mismo curso escolar.

Además de estos requisitos, la asignación de la hora lectiva semanal de reducción a los/as embajadores/as estará supeditada a la remisión a la Secretaría General de Educación, a la finalización del curso escolar, de una Memoria Final. Dicha memoria evidenciará unos mínimos estándares de calidad, idoneidad y pertinencia e incorporará, entre otros, los objetivos planteados y los alcanzados, las actividades realizadas, las propuestas para el próximo curso y una reflexión o valoración personal de la labor realizada. El Servicio o Unidad administrativa competente proporcionará a los/as embajadores/as el modelo para cumplimentarlo en tiempo y forma.

DÉCIMO SEXTA. Evaluación y reconocimiento de participación

Dado el carácter de proyecto de centro, se realizará seguimiento y evaluación a todo proyecto eTwinning desarrollado en los centros e instituciones educativas dependientes del ámbito de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Dicha evaluación puede ser susceptible de reconocimiento en créditos de innovación si el/la docente responsable del mismo opta por solicitarlo. A tal efecto, las solicitudes de reconocimiento, que irán dirigidas al/la titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, se

formalizarán en el impreso normalizado que figura como Solicitud de reconocimiento eTwinning en esta Instrucción, al cual se accederá a través de la página web de Programas Educativos Europeos: <https://www.educarex.es/europa/solicitud-reconocimiento.html>, que a su vez, deberá ser alojada en la Plataforma Rayuela (Centro/ Proyectos Internacionales/ Centros Participantes/ Proyecto Internacional: eTwinning).

A su vez, a la finalización y cierre del proyecto, se incorporará a la Plataforma Rayuela (Centro/ Proyectos Internacionales/ Centros Participantes/ Proyecto Internacional: eTwinning) el Informe Final de Evaluación. El mencionado Informe de Evaluación estará alojado en el espacio reservado a Programas Educativos Europeos en la página de Educarex.

Podrán obtener reconocimiento en créditos de innovación aquellos/as docentes que desarrollen alguna actividad en el proyecto. Para materializar la evaluación en un reconocimiento y posterior acreditación, será preciso que el Informe Final de Evaluación aporte evidencias del trabajo realizado en el proyecto en relación a los requisitos contemplados en la INSTRUCCIÓN DÉCIMO SEXTA Punto 1. Sin pruebas manifiestamente documentadas de todos o la mayor parte de los requisitos establecidos en el citado apartado, no se llevará a cabo la propuesta de reconocimiento.

En aquellos casos en los que un proyecto eTwinning sea parte integrante de cualquier otro proyecto, será igualmente indispensable que el primero reúna los requisitos especificados en la INSTRUCCIÓN DÉCIMO SEXTA Punto 1.

A todos los efectos, en cada proyecto existirá una única figura de coordinador/a del proyecto, sin perjuicio del número de participantes que estén trabajando o participando en el mismo, bien sean socios/as anexados/as o socios/as fundadores/as.

A la finalización del proyecto y no a la finalización de un curso escolar, se realizará una única evaluación o valoración del mismo, independientemente de la duración de este en número de cursos escolares. En caso de prórroga o nueva apertura del proyecto, en fecha posterior a la valoración, solo podrá realizarse una valoración complementaria sobre la duración de dicha prórroga.

1. Principios generales para el reconocimiento de la participación

Solo podrá concederse el reconocimiento, una vez concluido el proyecto, enviada la Solicitud de reconocimiento eTwinning y presentada la documentación correspondiente al órgano competente para su valoración a través de la plataforma Rayuela.

Finalizados los proyectos, podrán solicitar el reconocimiento de participación en la actividad aquellos docentes que acrediten su participación activa y el cumplimiento de los requisitos que se enumeran a continuación, mediante la presentación e incorporación a la Plataforma Rayuela del Informe Final de Evaluación y de la Solicitud de reconocimiento eTwinning.

A efectos de reconocimiento, certificación y acreditación, un proyecto eTwinning deberá cumplir y ajustarse a los siguientes requisitos en relación con:

a. Comunicación, cooperación e interacción virtual. Se debe producir entre los distintos actores del proyecto, los/as alumnos/as de cada uno de los centros participantes, entre el profesorado de los mismos a través del uso de distintos medios, aplicaciones o herramientas puestas a disposición de los participantes por la plataforma y entre el resto de los sectores de la comunidad educativa (familias, autoridades). La comunicación y cooperación ha de demostrarse en relación con el propio centro, entre centros y a escala transnacional. El intercambio de comunicaciones e interacciones debe quedar registrado en la plataforma.

b. Colaboración. Debe evidenciar actuaciones más allá de la mera comunicación multidireccional. La colaboración implica la plena asociación de los participantes, intra e intercentro, el ejercicio de la coautoridad y de la cocreación en los materiales, el ejercicio de la corresponsabilidad en el diseño, planificación y ejecución del proyecto y la adquisición de compromisos que impliquen consenso, debates, discusiones, asignación y distribución equitativa de tareas.

c. Integración curricular. Debe quedar reflejada mediante la realización de actividades encaminadas a la consecución de los objetivos establecidos en el currículo, realizadas en horario escolar, que potencien la adquisición de las competencias y giren en torno a la temática del proyecto.

d. Innovación pedagógica. Se propiciará a través de métodos o estrategias que favorezcan el análisis y la investigación por parte del alumnado, mediante la organización del trabajo en equipos internacionales, la promoción del rol protagonista del alumnado y el papel del/la docente como guía, orientador/a y facilitador/a del proceso, pero no como ejecutor/a.

e. Uso de la tecnología. Se evaluará la utilización del Twinspace y el uso eficiente y responsable de las herramientas de comunicación, el alta de los/as alumnos/as en la plataforma, los aspectos de seguridad en relación al

alumnado y la producción de materiales multimedia de manera creativa y autónoma.

f. Impacto y difusión. Se valorará la incorporación de documentos relativos al diseño, a la planificación y a la evaluación del proyecto, y el impacto en los resultados de aprendizaje, en las destrezas docentes, en la comunidad escolar y su presentación al exterior.

g. Duración. La duración mínima de un proyecto será de tres meses y la máxima de hasta tres años, siempre que al inicio de cada curso escolar se prorrogue y se comunique a la Secretaría General de Educación a través de correo electrónico.

h. Temas de trabajo: El proyecto podrá versar sobre cualquier contenido curricular y sobre cualquier tema, aspecto o elemento transversal, toda vez que aporte contenido y riqueza al currículo. A efectos de reconocimiento, cuando la Secretaría General de Educación constate, a través de la descripción de los proyectos, de su revisión en la plataforma y de los Informes Finales de Evaluación correspondientes, que se reiteran los temas de trabajo en los proyectos realizados por un/una mismo/a participante, únicamente tendrá derecho a dicho reconocimiento en el primero de los proyectos realizados.

i. Relevancia. El profesorado que solicite reconocimiento deberá haber realizado contribuciones significativas al proyecto desarrollado. Dichas contribuciones habrán de ser visibles en la plataforma eTwinning y deberán quedar patentes y evidenciadas en el desarrollo del proyecto.

j. Actividades. Solo serán valoradas aquellas actividades que se hayan realizado conforme a los principios establecidos por el Programa eTwinning. Para su valoración, han de estar reflejadas y hacerse visibles en la plataforma eTwinning. Las actividades deberán evidenciar el trabajo colaborativo y la interacción virtual entre los socios y alumnado participantes, el uso de diferentes herramientas y aplicaciones digitales, los diversos formatos y contextos de los que puede servirse el entorno virtual y el producto común, si es el caso, que se ha elaborado.

k. Integración de las competencias y distintos tipos de aprendizaje, formal, no formal e informal.

l. Interdisciplinariedad. Se valorará el fomento de la cultura colaborativa entre profesorado de distintas áreas, ámbitos, materias, módulos y asignaturas y de los distintos centros participantes en un mismo proyecto.

2. Procedimiento para la solicitud del reconocimiento y documentación

Para solicitar el reconocimiento se habrán de considerar los siguientes extremos:

- El reconocimiento solo podrá realizarse una vez se envíe la Solicitud de reconocimiento eTwinning y se incorpore el Informe Final de Evaluación debidamente cumplimentado a la mencionada plataforma.
- Las solicitudes de reconocimiento, que irán dirigidas al/la titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Solicitud de reconocimiento eTwinning en esta Instrucción, al cual se accederá a través de la página web de Programas Educativos Europeos: <https://www.educarex.es/europa/solicitud-reconocimiento.html>, que a su vez, deberá ser alojada en la Plataforma Rayuela (Centro/ Proyectos Internacionales/ Centros Participantes/ Proyecto Internacional: eTwinning).
- Será imprescindible, una vez cumplimentada la solicitud y antes de firmarla, imprimirla y presentarla en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada careciera de alguno de los requisitos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

La documentación necesaria para la valoración final del proyecto será:

- Solicitud de reconocimiento eTwinning.

- Informe Final de Evaluación.

Con respecto a la presentación de la documentación pertinente, habrán de considerarse las siguientes circunstancias:

- Es de obligado cumplimiento para los centros e instituciones educativas la incorporación de la documentación correspondiente al Módulo de Proyectos Internacionales de la Plataforma Rayuela.
- Presentación del Informe Final de Evaluación. El Informe Final es el documento que contiene la información final del proyecto y que incorpora todos los datos relativos a la actividad desarrollada. Podrá descargarse a través de la página web de Programas Educativos Europeos: <https://www.educarex.es/europa/solicitud-reconocimiento.html>
- Los centros e instituciones educativas deberán presentar el citado informe en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de finalización del Proyecto, con firma original, tanto del coordinador/a del Proyecto como del director/a, así como sello del centro o institución educativa.
- Cada centro emitirá un único Informe de Evaluación por proyecto.

3. Plazos

- a. La documentación requerida en la INSTRUCCIÓN DÉCIMO SEXTA Punto 2 será incorporada al módulo correspondiente de la plataforma Rayuela en el plazo máximo de 60 días desde la fecha de finalización del proyecto. En caso contrario, la Secretaría General de Educación podrá suspender y/o desestimar la propuesta de reconocimiento.
- b. La Secretaría General de Educación trasladará a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en dos ocasiones a lo largo del año, informe de propuesta de reconocimiento de todos aquellos proyectos y actividades que tengan la documentación requerida actualizada e incorporada en el módulo de Proyectos Internacionales de la plataforma Rayuela conforme a lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN DÉCIMO SEXTA Punto 5. El traslado de la información se realizará a día 25 de los meses de febrero y septiembre de cada año natural.

4. Criterios de valoración

Para el reconocimiento del trabajo desarrollado por el profesorado participante en el Proyecto eTwinning se tendrán en cuenta los criterios detallados a continuación, desarrollados en el Informe Final eTwinning disponible en Rayuela (Centro/Proyectos Internacionales/Centros participantes/ Proyecto Internacional: eTwinning).

La valoración de los proyectos se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Innovación pedagógica y creatividad (De 0 a 10 puntos)
- Integración curricular (De 0 a 5 puntos)
- Variedad de actividades (De 0 a 10 puntos)
- Colaboración entre centros asociados (De 0 a 10 puntos)
- Uso de la Tecnología (De 0 a 5 puntos)
- Resultados e impacto (De 0 a 5 puntos)
- Evaluación (De 0 a 5 puntos)

5. Reconocimiento

a. Podrá obtener reconocimiento en créditos de innovación el profesorado que participe en el desarrollo de un Proyecto eTwinning según las funciones y/o actividades desempeñadas, relacionadas en la tabla incorporada en este punto.

b. El reconocimiento de la participación en las diferentes actividades desarrolladas en el marco del Programa eTwinning solo se aplicará a aquellas actividades realizadas en y para la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c. El reconocimiento se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Finalizado el proyecto de conformidad con la fecha establecida en el mismo.

- Remitido a la Secretaría General de Educación el documento de solicitud de reconocimiento debidamente cumplimentado.
- Alojada en la plataforma Rayuela la documentación especificada en la INSTRUCCIÓN DÉCIMO SEXTA Punto 2.
- Remitida, en su caso, aquella información o documentación requerida por la Secretaría General de Educación para el cumplimiento de las funciones de seguimiento y evaluación que tiene atribuidas.

d. La valoración máxima no podrá sobrepasar lo establecido en la siguiente tabla:

Participantes en proyectos eTwinning	Hasta un máximo de horas por 12 meses de proyecto
Coordinador/a del Proyecto	Hasta 50 horas
Profesorado participante	Hasta 30 horas

e. Las actividades de innovación serán reconocidas en función del número de meses de duración del proyecto. En los casos de participación por periodos inferiores a doce meses, se calculará la proporción que pudiera corresponder por cada mes trabajado.

6. Compromiso

La presentación de la documentación referida en esta Instrucción a la Consejería de Educación y Empleo no exime al centro educativo de cumplir con los procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Apoyo (SNA) integrado en el INTEF. Asimismo, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Servicio Nacional de Apoyo (SNA) y/o Comisión Europea no exime de las obligaciones que los centros e instituciones educativas deben cumplir con su Administración competente en materia educativa para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Secretaría General de Educación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 166/2019.

7. Difusión

De conformidad con la normativa establecida por la Unión Europea, todos los centros e instituciones que desarrollen un proyecto en el Marco del Programa eTwinning, tienen la obligación de cumplir con la regulación específica establecida por la Unión Europea en relación a la identidad visual y el uso de los logotipos oficiales.

Se puede acceder a toda la información necesaria, en relación a este extremo, en los documentos de la Unión Europea para la Imagen institucional a través de la web https://ec.europa.eu/info/resources-partners/european-commission-visual-identity_en

OTROS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INTERNACIONALES

DÉCIMO SÉPTIMA. Participación

Toda participación de un centro e institución educativa que implique colaboración con centros o instituciones de otro país y que tenga consideración de proyecto de centro deberá cumplir con el articulado de la presente Instrucción que pudiera serle de aplicación, siempre y cuando se desarrolle en el marco de una publicación oficial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La Inspección de Educación asesorará sobre el contenido de la presente Instrucción y velará para que los centros que desarrollen Programas, Proyectos y Actividades Internacionales lo hagan conforme a lo dispuesto en ella.

La Inspección de Educación velará por el correcto desarrollo y funcionamiento de todos los proyectos con carácter internacional. Asimismo, llevará a cabo la supervisión de los documentos relacionados con los proyectos y actividades internacionales que se desarrollen en los centros o instituciones educativas y las actuaciones necesarias que conforme al Plan Director de Actuación vigente y el Plan General Anual tenga encomendadas en relación con los Programas, Proyectos y Actividades Internacionales en los centros sostenidos con fondos públicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

La dirección de cada centro o institución educativa cumplirá y hará cumplir lo que establece la presente Instrucción, velará por su cumplimiento y adoptará las medidas necesarias para que su contenido sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Los centros e instituciones que incumplan los compromisos y obligaciones adquiridas con la Administración educativa y los órganos convocantes correspondientes podrán incurrir en falta administrativa de distinta clasificación, según establece la legislación en materia de Función Pública vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano directivo con competencia en coordinación y seguimiento de los programas y actuaciones de la Unión Europea en el ámbito educativo adoptará las medidas oportunas en los casos en los que los centros o instituciones que no atiendan o incumplan los requerimientos de presentación de documentación y cumplimiento de plazos establecidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

Todas aquellas situaciones relacionadas con este tipo de actividades que no se encuentren especificadas en esta Instrucción serán determinadas por la Administración competente en materia educativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.

Documentación incorporada en Rayuela:

- Solicitud de reconocimiento Erasmus+
- Solicitud de reconocimiento eTwinning
- Informe Final de Evaluación Proyecto eTwinning
- Nombramiento del/la Responsable de Proyectos Internacionales en el Centro

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, dándose la oportuna publicidad a la misma en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como a través del portal educativo Educarex, accesible en <http://www.educarex.es>

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Queda derogada la Instrucción 26/2015, de la Secretaría General de Educación, que regula el reconocimiento de créditos de formación y/o innovación por la participación de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa Erasmus+ de la Unión Europea.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Quedan derogadas ambas Instrucciones de 3 de julio de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifican las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa, de 27 de junio de 2006, que concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial, los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura.

<p>Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE EDUCACIÓN - Francisco Javier Amaya Flores Fecha: 19/7/2021 14:18</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1627640681279 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	